



ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 058 de 2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	058 Fecha: 17 DE MARZO DE 2020
CONTRATISTA	RAFAELA AMPARO CASTILLO TIBAQUICHA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 39.688.309
OBJETO	OPERARIO EN ALMACENAMIENTO, CLASIFICACIÓN Y PESAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS APROBECABLES EN EJECUCIÓN DEL PLAN PGIRS COTA 2020.
PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de la Prorroga será de un (01) mes, la vigencia de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020.
VALOR INICIAL	(\$12.750.000,00) DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
VALOR ADICIÓN	(\$1.500.000,00) UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS
VALOR TOTAL	(\$14.250.000,00) CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS


Entre los suscritos a saber, **JOSE ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.398.774, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSECOTA S.A. E.S.P. CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva nro. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **RAFAELA AMPARO CASTILLO TIBAQUICHÁ**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 39.688.309, obrando en nombre propio y quien para los efectos de la presente Acta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el día diez y siete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), se suscribió contrato 058 con **EL CONTRATISTA**, cuyo Objeto es "OPERARIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS APROBECABLES EN EJECUCIÓN DEL PLAN PGIRS COTA 2020.". **2)** Que el día diez y siete (17) de Marzo de dos mil veinte (2020), se suscribió el Acta de Inicio del Contrato No. 058 de 2020, con una vigencia de ocho (08) meses y trece días. **3)** Que el valor inicial del Contrato es por un monto de (\$12.750.000,00) DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS . **4)** Que el Técnico de Aseo de la empresa, en calidad de Supervisor del Contrato en mención, mediante Estudio de Oportunidad justificó

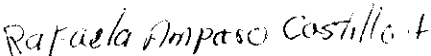


la necesidad de Adicionar el Contrato así: "...para darle continuidad a la ejecución de los programas contemplados dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) 2020 – 2027, el convenio se contempla el programa de Aprovechamiento de residuos potencialmente reciclables, donde los usuarios del municipio realizan la separación en la fuente para ser entregados en las rutas selectivas, los cuales deben ser recolectados, transportados y descargados en el centro de acopio municipal, posterior a esto una cuadrilla operativa debe encargarse de realizar la clasificación, pesaje, registro y almacenamiento de todo el material recolectado en los sectores rurales y urbanos del municipio. Por tal motivo, se hace necesario contratar operarios, para la prestación de servicios, en la separación, clasificación, almacenamiento, pesaje, para disposición final de residuos sólidos. 5) Que, dicha solicitud fue autorizada por el ordenador del gasto. 6) Que la empresa cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional del Área Financiera. 7) Que de acuerdo con lo anterior las partes convienen suscribir la presente adición y prórroga al contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA.** El plazo de la Prorroga será de un (01) mes, por lo tanto, la vigencia de este contrato será hasta el 31 de diciembre 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DE LA ADICIÓN.** El valor de la adición del contrato será por UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente Adición requiere para su perfeccionamiento la firma del presente documento y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas, estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por la presente Adición, permanecen vigentes y su exigibilidad subsiste. **CLAUSULA QUINTA.** Para constancia se firma el presente documento en las oficinas de EMERCOTA S.A. E.S.P., a los un (01) día del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

EMPRESA

CONTRATISTA


JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
Gerente
EMERCOTA S.A. E.S.P.


RAFAELA AMPARO CASTILLO TIBAQUICHÁ
Contratista

Proyectó: José Alirio Salamanca Salamanca/ Asesor Jurídico PGIRS Cota, EMERCOTA S.A. E.S.P. 